



RESOLUCION JEFATURAL N° 000137-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515760282 - 2]

VISTO:

El OFICIO N° 112-2025-GREL/IESPP "SCJ"CH.D.G. [515760282-0] de fecha 20 de marzo del 2025, recepcionado en Trámite Documentario de la GRED Lambayeque el 21 de marzo del 2025, INFORME TECNICO N° 000032-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515760282-1] de fecha 26 de marzo del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de dieciocho (18) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla las Licencias en su **Artículo 87°** señalando que, la licencia es el derecho para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en: ... **b) Licencia sin goce de remuneraciones:** en el literal **1)** Licencia por motivos particulares...;

Asimismo, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, indica en el **SUB CAPÍTULO V - LICENCIA, Artículo 204. Licencia:** es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente por uno o más días. Se formaliza mediante resolución de la DRE o por el Edutec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones;

Que, la norma acotada en el párrafo precedente señala en su **Artículo 205°. Disposiciones comunes a la licencia con goce y sin goce de remuneración.** La licencia con goce o sin goce de remuneración se rige por las siguientes disposiciones: **a)** Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al Director General de la Institución, quien deriva la misma al Educatec o a la DRE, según corresponda. **b)** La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Para el caso de la EESP, se exceptúa este supuesto cuando la licencia es para participar en el programa de fortalecimiento de capacidades y en la capacitación, previas a las evaluaciones ordinarias y extraordinarias previstas en la Ley. **c)** El cómputo del período de licencia comprende los días sábados, domingos y feriados. Por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, debe contabilizarse dos (02) días adicionales. **d)** Se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones. **e)** El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones se computa como tiempo de servicio. La licencia sin goce de remuneraciones no se computa como tiempo de servicios. Y en su **Artículo 206°. Control de licencias.** Los IES y EES, así como los responsables de la unidad de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las DRE o el Educatec, según corresponda, llevan un control de las licencias, bajo responsabilidad. Las resoluciones que otorgan licencias deben registrarse en el escalafón respectivo;

Que, el **SUBCAPÍTULO VII LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES. Artículo 217° Licencia sin goce de remuneración de la Ley 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes,** establece que, "Para el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración se tiene en cuenta lo siguiente: **a.** El docente debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados dentro de la CPD. **b.** Procede atender la petición del docente de dar por su licencia sin goce de remuneraciones antes de cumplido el periodo de licencia otorgado, debiendo retomar sus funciones. **c.** En atención a la necesidad del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida";

El **Artículo 218. Duración de la licencia sin goce de remuneración** Las licencias sin goce de remuneración se rigen por las siguientes reglas: **a.** Por motivos particulares, el docente puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años. **b.** Por capacitación no oficializada, a la que alude la Ley, entre estas: estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o el extranjero, sin la iniciativa del IES o la EES, ni autorizados u



RESOLUCION JEFATURAL N° 000137-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515760282 - 2]

organizados por Educatec o el Minedu, hasta por tres (03) años. **c.** Por enfermedad grave de los padres, hijos y cónyuge o miembro de unión de hecho debidamente reconocido, hasta por seis (06) meses, se adjunta el diagnóstico médico que acredite el estado de salud del familiar. Se otorga cuando, habiendo hecho uso de la licencia a que se refiere la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave; el docente aún requiere de licencia para el mismo fin. **d.** Por desempeño de otras funciones públicas o cargos de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido. **e.** Por desempeño del puesto de director general en un IES o una EEST. Su vigencia es mientras dure su designación;

Que, la docente MARIA VALENTINA CORDOVA PISSANI, mediante expediente N° 649 de fecha 28 de febrero de 2025, solicita "LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES" para lo cual adjunta: **1.** Solicitud de ficha escalafonaria. **2.** Copia de DNI. **3.** Carta de compromiso de pago a la Derrama Magisterial. **4.** Carta de compromiso de pago del Banco de la Nación. **5.** Carta de compromiso de pago al Sub Cafae. **6.** Solicitud de constancia de no contar con proceso administrativo disciplinario. **7.** Boleta de pago del mes de enero de 2025. **8.** Copia de Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1047-99-CTAR-LAMB/ED;

Que, la Dirección General del I.E.S.P.P. "Sagrado Corazón de Jesús" Chiclayo, mediante OFICIO N° 112-2025-GREL/IESPP "SCJ"CH.D.G. [515760282-0] de fecha 20 de marzo del 2025, dirigido al Gerente Regional de Lambayeque, comunica sobre LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES de la docente nombrada CORDOVA PISSANI MARIA VALENTINA;

Que, del análisis realizado a los actuados del presente expediente, se ha podido determinar de la solicitud presentada por la administrada CORDOVA PISSANI MARIA VALENTINA - DOCENTE NOMBRADA del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Sagrado Corazón de Jesús" Chiclayo, cumple con los requisitos y condiciones legales señalados en la leyes mencionadas en los párrafos precedentes, lo cual encaja en el literal a) del artículo 218° del Reglamento de la Ley 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobada mediante D.S. N° 010-2017-MINEDU;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de licencias de Coordinación de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del INFORME TECNICO N° 000032-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515760282-1] de fecha 26 de marzo del 2025, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a la docente nombrada, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que a continuación se detalla:

OFICIO N° 112-2025-GREL/IESPP "SCJ"CH.D.G. [515760282-0] de fecha 20 de marzo del 2025

CORDOVA PISSANI MARIA VALENTINA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16583801
CARGO	: Docente Nombrada
CENTRO DE TRABAJO	: I.E.S.P.P. "Sagrado Corazón de Jesús"



RESOLUCION JEFATURAL N° 000137-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515760282 - 2]

LUGAR : Chiclayo
NEXUS : 021801216915
TOTAL DÍAS : 266 Días
VIGENCIA : Desde el 03 de marzo del 2025 al 28 de noviembre del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TULO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
CARLOS DEYVI FLORES ÑIQUE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 17:54:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>